

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. **010**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000130 DE 2018 – REGLAMENTA CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE LOS DEMAS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS PARA EL AÑO 2018**

Fecha: Bogotá D.C., **23 MAR. 2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000130 del 13 de marzo de 2018, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación para el año 2018 de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, clasificados por la subpartida arancelaria 2309.10.90.00, establecidos para el noveno año calendario a la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, los cuales serán distribuidos así:

- Dos mil setecientos ochenta y cuatro (2.784) toneladas para la República de Guatemala.
- Mil (1.000) toneladas, para la República de Honduras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 000130 de 2018, los contingentes de importación de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, se asignarán en cantidades de embarques comercialmente viables correspondientes a un volumen mínimo de dos (2) toneladas métricas.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la citada Resolución, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante en su página web: www.minagricultura.gov.co, sección: convocatorias.

Las solicitudes del registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE. Los interesados deben diligenciar en la casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 30 de Noviembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución 000130 de 2018.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



010

23 MAR. 2018

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La autorización otorgada es personal e intransferible y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Resolución 000130 de 2018 empezó a regir a partir del 14 de marzo de 2018, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.535.

Cordial saludo

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky

Revisó: Ivone Gómez

